



Asiento: R-718/2020

Fecha-Hora: 28/07/2020 14:24:10

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2020/2021.

En cumplimiento de las funciones prioritarias previstas en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto Regional 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004, vistas las Normas Regulatoras de las Ayudas de Acción Social de la Universidad de Murcia aprobadas por Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2020 (en lo sucesivo Normas de Acción Social) que establecen los criterios a los que han de ajustarse las convocatorias anuales de Acción Social, cumplidos los trámites pertinentes, este Rectorado, previa negociación con acuerdo en la Mesa de Negociación en su reunión del día 20 de julio de 2020, ha resuelto convocar ayudas al estudio para el personal al servicio de la Universidad de Murcia para el curso 2020/2021.

La presente convocatoria se tramitará como expediente de gasto anticipado y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2021, y se registrará por las siguientes

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas al estudio para cubrir los gastos de matrícula (derechos académicos), siempre que no disfrutase de gratuidad por norma legal o convencional, en los siguientes supuestos:





- a) Gastos de primera matrícula en estudios de Grado, y Másteres profesionalizantes que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, según se establece en el art. 15.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias que se impartan en la Universidad de Murcia. En el caso, de PCEO's cuando solo uno de los estudios sea profesionalizante, las ayudas se otorgarán por el importe que corresponda a ambos estudios, con la limitación establecida en el punto 1.2.
- b) Gastos de primera matrícula en estudios de Grado, impartidos en Universidades públicas españolas distintas a la Universidad de Murcia, siempre que dichos estudios no existan en la Universidad de Murcia, excepto la UNED (sólo para el personal incluido en el apartado 2.1) de la Base 2ª), o en caso contrario, que no hubiesen podido obtener plaza en los procesos de admisión en los estudios de que se trate en esta Universidad o enseñanzas declaradas equivalentes a titulaciones universitarias que se impartan en otros centros públicos.
- c) Gastos de 2ª matrícula del personal del apartado 2.1) de la Base 2ª.

## 1.2.- Limitaciones:

- a) Las ayudas de grado, en primera y/o en segunda matrícula, en centros de la Universidad de Murcia o en otras universidades, del personal al que se refiere la base 2.1 y las ayudas de grado, en primera matrícula, en centros de la Universidad de Murcia, en otras universidades o en otros Centros Públicos, del personal al que se refiere la base 2.2 se concederán, inicialmente por el importe resultante de la liquidación.
- b) Las ayudas para Másteres profesionalizantes en la Universidad de Murcia, del personal al que se refieren las bases 2.1 y 2.2 se concederán inicialmente por el 50% del importe resultante de la liquidación.
- c) En el supuesto de que el gasto resultante de las ayudas solicitadas, una vez aplicados los criterios de los anteriores apartados a) y b), exceda del crédito que para esta finalidad se haya previsto en el

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: 28/07/2020 14:28:55; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;  
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: 28/07/2020 15:11:54; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





presupuesto de la universidad, será de aplicación el Título I “Umbrales de renta y obtención de la renta familiar” que se recoge en las Normas de Acción Social por la que se establecen las normas a las que se han de ajustar las convocatorias anuales de Ayudas de Acción Social para el personal que presta servicios en la Universidad de Murcia; a estos efectos, los umbrales de renta son los establecidos en el punto 2 de la Resolución del Rector R-701/2020 de 27 de julio, que convoca Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2020.

Si una vez aplicado el artículo 11 del Título I “Umbrales de renta y obtención de la renta familiar” que se recoge en las Normas reguladoras de las Ayudas de Acción Social resultase crédito disponible, se obtendrá un coeficiente resultado de dividir dicho crédito disponible por el importe resultante de aplicar los apartados a) y b). El coeficiente se aplicará al importe calculado tras la aplicación del mencionado artículo 11 de cada solicitud, sin que el nuevo importe pueda ser superior al que se hubiese obtenido de no aplicar dicho artículo.

Si tras la aplicación del coeficiente establecido en el párrafo anterior siguiese existiendo crédito disponible, será de aplicación el artículo 5 de las Normas de Acción Social

Si tras la aplicación del mencionado artículo 11 el importe de las ayudas resultase superior al crédito presupuestado para esta finalidad, al importe concedido a cada solicitud de ayuda se le aplicará el coeficiente “crédito excedido/importe gasto concedido”.

d) A las ayudas que se concedan vía recurso administrativo o jurisdiccional se aplicarán los mismos criterios establecidos en los anteriores apartados a), b) y c), computándose con cargo al presupuesto de la universidad en la partida que se habilite.

e) No quedan cubiertos por esta convocatoria los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas ni los de asignaturas extracurriculares. Tampoco estarán cubiertos los estudios propios, excepto los egresados que hayan realizado el Título de Especialista de adaptación al grado de la Universidad de Murcia recogido en el artículo 3 b) de la Norma de acceso al Grado, aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2011. El importe de la ayuda será calculado con los mismos precios y limitaciones

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 28/07/2020 14:28:55; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;  
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 28/07/2020 15:11:54; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;





aplicables a los estudios oficiales de Grado, en el curso académico en el que se haya obtenido el Título de Especialista.

f) En el supuesto de alumnos matriculados en otras Universidades Públicas, en Centros Adscritos a Universidades Públicas, y en los centros a los que se refiere la base 2.3, quedarán cubiertos como máximo los gastos equivalentes a los derechos académicos especificados en la correspondiente Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los mismos casos que los descritos en los apartados a) b) y c), y con las mismas limitaciones indicadas en los apartados 1.2.a) y c).

## 2ª REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

**2.1.-** Ser personal fijo al servicio de la Universidad de Murcia, tanto docente, como de administración y servicios, con independencia de su condición de funcionarios o contratados laborales o personal jubilado cuando prestaba servicios en la Universidad de Murcia.

También el personal no fijo incluido el personal en régimen de dedicación a tiempo parcial cuyo contrato o vinculación con la Universidad, vigente en cualquier momento del período ordinario de matrícula, sea igual o superior a 6 meses. Se considerará que reúne dicho requisito el personal contratado temporal que, estando en activo en cualquier momento del periodo ordinario de matrícula, contabilice, al menos, 6 meses de servicio durante el año 2019. Se perderá dicho derecho, si se causa baja en la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2020 por interés particular del trabajador.

El personal que tenga otra actividad retribuida fuera de la Universidad de Murcia solo tendrá derecho a las Ayudas si sus mayores ingresos corresponden a los percibidos por esta Universidad y no tengan derecho a ayuda por la misma contingencia y persona beneficiaria por parte de otra Administración Pública, entidad de previsión social o empresa.

En todo caso, la ayuda final concedida será proporcional a la jornada de trabajo desempeñada en la Universidad de Murcia.

**2.2.-** Ser beneficiarios, por su condición de parentesco con el personal titular comprendido en el párrafo anterior:

a- El cónyuge o pareja de hecho.

b- Los hijos a su cargo, tutelados legales y huérfanos de titulares ya fallecidos, todos ellos menores de 26 años al inicio del periodo

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)



ordinario de matrícula. Excepcionalmente, se tendrá derecho a la ayuda por estudios respecto de aquellos beneficiarios que sigan a cargo del titular, superen la edad de 26 años citada y hubiesen iniciado con anterioridad una primera titulación, derecho que se extenderá hasta la finalización de la misma.

**2.3.-** Estar matriculado en el curso 2020/2021 en enseñanzas oficiales de nivel universitario que correspondan a Títulos de Grado, Máster Oficial profesionalizante impartido por la Universidad de Murcia o enseñanzas declaradas equivalentes a titulaciones universitarias que se impartan en otros centros públicos.

**2.4.-** También otorgarán la condición de solicitante o beneficiario aquellas situaciones correspondientes al curso 2019/2020 en las que la matrícula se produjera con posterioridad al 17 de junio de 2020, fecha de la resolución de la convocatoria de dicho curso. Asimismo, quedan incluidas en esta convocatoria, las solicitudes de egresados correspondientes al curso 2019/2020 que habiendo realizado el Título de especialista de adaptación al grado de la Universidad de Murcia, se matricularon del Trabajo Fin de Grado con posterioridad al 3 de marzo de 2020, fecha en la que finalizó el plazo de solicitud de estas ayudas para estos alumnos.

### 3º INCOMPATIBILIDADES.

**3.1.-** El disfrute de estas ayudas será incompatible, para los mismos estudios, con cualquier beca o ayuda al estudio de cualquier entidad pública o privada, para el curso 2020/2021.

**3.2.** En el supuesto de solicitudes de ayudas para más de una titulación a disfrutar por el mismo beneficiario, sólo podrá concederse una de ellas.

A estos efectos la matriculación en un itinerario conjunto aprobado por la Universidad, tendrá la consideración de una sola titulación.

### 4ª SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes correspondientes a **centros de la Universidad de Murcia** (apartados a), y c), del punto 1.1 y d) del punto 1.2 ambos de la base 1ª de la convocatoria), se formalizarán directamente en el proceso de matrícula/automatricula. Para facilitar este proceso y con carácter previo a la matrícula los titulares podrán consultar las relaciones de parentesco que

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: 28/07/2020 14:28:55; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;  
Firmante: SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: 28/07/2020 15:11:54; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;





figuran en la base de datos consultando en la página <https://rrhh.um.es>. En el caso de que sea necesario actualizar las mismas, se deberá cargar la información requerida para los beneficiarios, junto con las hojas escaneadas del libro de familia y fotocopia del DNI. Se deberá firmar electrónicamente la solicitud de petición.

De conformidad con lo establecido en la base 1.2.c), para proceder al cálculo de la ayuda es necesario utilizar los umbrales de renta que resulten de los ingresos acreditados por la unidad familiar en el ejercicio 2019. El titular, el cónyuge o pareja de hecho y los hijos mayores de 18 años que no figuren en la declaración de la renta deberán autorizar a la Universidad de Murcia para que consulte a la Agencia Tributaria sus ingresos. La cumplimentación de dicho requerimiento se realizará a través del Portal de Recursos Humanos en el módulo de "Autorización de Renta" <https://rrhh.um.es/rrhh2/inicio.seam>.

Esta autorización surtirá efectos para convocatorias futuras mientras no sea revocada. La revocación de la autorización podrá realizarse en cualquier momento mediante escrito presentado en el Registro electrónico dirigido al Sr. Rector de la Universidad de Murcia o a través de la plataforma de Recursos Humanos.

La autorización del solicitante o beneficiario deberá realizarse previamente al momento de la presentación de la solicitud de ayuda. De no realizarse, se aplicará el umbral de renta más alto.

Se podrá indicar expresamente que se aplique el umbral de renta más alto establecido en la convocatoria y por lo tanto, no deberá presentar autorización alguna.

4.2.- Las solicitudes **correspondientes a otras universidades** y a otros Centros Públicos (apartado b) del punto 1.1 de la base 1ª de la convocatoria) se presentarán, accediendo al portal <https://becas.um.es>, siguiendo el procedimiento que se indique en la citada plataforma, desde el día **6 de noviembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021**.

Con la solicitud, que necesariamente se presentará dentro del plazo establecido en la convocatoria, se anexará la documentación justificativa, consistente en los siguientes documentos:





- Justificante de la matrícula efectuada, donde se haga constar las asignaturas o créditos, con detalle de si son en 1ª o 2ª matrícula, así como sus respectivos importes.
- Acreditación suficiente del pago realizado.
- Autorización para la obtención de la Agencia Tributaria de los ingresos de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019 del titular, el cónyuge o pareja de hecho y los hijos mayores de 18 años que no figuren en la declaración de la renta. La cumplimentación de dicho requerimiento se realizará a través del Portal de Recursos Humanos en el módulo de "Autorización de Renta" <https://rrhh.um.es/rrhh2/inicio.seam>

Para facilitar este proceso y con carácter previo a la matrícula, los titulares podrán consultar las relaciones de parentesco que figuran en la base de datos consultando en la página <https://rrhh.um.es>. En el caso de que sea necesario actualizar las mismas, se deberá cargar la información requerida para los beneficiarios, junto con las hojas escaneadas del libro de familia y fotocopia del DNI. Se deberá firmar electrónicamente la solicitud de petición.

Una vez presentada la solicitud, el titular recibirá un correo electrónico confirmándole que la solicitud ha sido registrada.

**4.3.-** Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán atendidas.

No obstante se entenderán válidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, y que necesariamente se realizarán mediante presentación en los Registros General de la Universidad de Murcia, Registro Auxiliar o Registro Electrónico, cuando se acredite que el beneficiario ha sido autorizado a matricularse o se le reconozcan créditos en fechas distintas de las previstas en esta Resolución, siempre que se formulen antes de la propuesta de resolución contemplada en la base 7ª de esta Resolución.

**4.4.-** Las solicitudes correspondientes a **egresados que hayan realizado el Título de Especialista de adaptación al grado de la Universidad de Murcia** (excepción prevista en el apartado 1.2 e) de la base 1ª de la convocatoria) se presentarán coincidiendo con el curso académico en el que el egresado se matricule del Trabajo fin de Grado. La solicitud se presentará a través del Registro General, Auxiliar o Registro Electrónico, acompañada de los justificantes que acrediten que el beneficiario ha superado el Título de Especialista de adaptación al grado en la Universidad de Murcia, así como de





los recibos abonados por dichos estudios. Para el curso 2020/2021 el plazo de solicitud excepcionalmente se establece hasta el 3 de marzo de 2021.

## 5ª PROCEDIMIENTO.

**5.1.-** Podrán efectuar la matrícula sin el previo pago de los derechos académicos, aquellos solicitantes que se matriculen en los estudios incluidos en los apartados a) y c) del punto 1.1 de la base 1ª objeto de la convocatoria, así como los incluidos en el apartado 1.2.f) en el 25% que corresponde abonar a la Universidad de Murcia (Centros Adscritos).

**5.2.-** Las solicitudes incluidas en el apartado 4.1 serán remitidas por la Sección administrativa del Centro, junto con el correspondiente informe relativo a los derechos académicos cubiertos por esta convocatoria a la Sección de Becas, una vez finalizado el periodo de ampliación de matrícula y, en todo caso, antes del 3 de marzo de 2021.

**5.3.-** Las solicitudes relativas al apartado 4.3 y 4.4 serán remitidas por el Registro a la Sección de Becas.

**5.4.-** La Sección de Becas solicitará al Área de Recursos Humanos la oportuna relación certificada de la situación de los solicitantes.

**5.5.-** Para el cálculo de la ayuda que corresponde a cada solicitante se aplicará, en su caso, lo establecido en el apartado 1.2 de la Base 1ª.  
A las solicitudes que no hayan cumplimentado los requerimientos del apartado 4.1, en la forma descrita en él, se les aplicará el umbral de renta más alto.

**5.6.-** Publicada en TOUM resolución de adjudicación, se realizará en nómina las compensaciones correspondientes, tanto de los gastos no incluidos en la ayuda como de la diferencia entre el importe de la matrícula y la ayuda concedida

**5.7.-** En el supuesto de los apartados a) y c) del punto 1.1 de la Base 1ª de la presente convocatoria y en el 25 % del apartado f) del punto 1.2 cuyo abono debe hacerse a la Universidad, si la resolución fuese favorable, se procederá por la propia Universidad a efectuar las compensaciones presupuestarias oportunas.

**5.8.-** Si la resolución fuese desfavorable, el interesado deberá ingresar el importe de la matrícula en el Centro correspondiente.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 28/07/2020 14:28:55; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;  
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 28/07/2020 15:11:54; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;







**5.9.-** En el supuesto b) del punto 1.1 de la Base 1ª y el 75% del señalado en el apartado f) del punto 1.2 de la Base 1ª de la convocatoria, si la resolución fuese favorable, se procederá a ingresar al interesado el importe correspondiente.

## **6ª COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

**6.1.-** La Comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El/La Gerente de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

**VOCALES:** La Jefe de Área de Recursos Humanos  
La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos  
Un representante de cada una de las organizaciones sindicales

**SECRETARIA:** La Jefa de Sección de Becas

**6.2.-** Se podrán incorporar como Asesores hasta tres personas designadas por la Gerencia, de las que será necesariamente el Jefe del Área de Control Interno y el Jefe/a de Servicio de Coordinación de RR.HH y Retribuciones, así como una por cada una de las representaciones de las Juntas y Comités de Empresa, que limitarán su actuación al apoyo y asesoramiento técnico en las cuestiones que se susciten.

## **7ª PROPUESTA DE CONCESIÓN.**

**7.1.-** Finalizada la fase de estudio y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como de los informes pertinentes de las Secretarías de los Centros correspondientes, la Comisión, antes del 4 de mayo de 2021, formulará propuesta de concesión.

**7.2** La propuesta de la Comisión se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), durante un plazo de 10 días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones y subsanaciones que estimen convenientes. Estudiadas las alegaciones presentadas la Comisión elevará al Rector la propuesta de resolución que comprenderá, en su caso, las modificaciones procedentes de las alegaciones estimadas, informe sobre las no



aceptadas y el resto del expediente, previa fiscalización del mismo por el Área de Control Interno

## 8ª RESOLUCIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

**8.1.-** Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión, dictar la Resolución procedente adjudicando las ayudas al estudio.

**8.2.-** La citada Resolución de adjudicación será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

**8.3.-** Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley 29/98, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

## 9ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN.

La adjudicación de estas ayudas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta de la Gerencia, previo informe de la Comisión, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades, en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

## 10ª RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley 29/98, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, 28 de julio de 2020

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.  
La información sobre el firmante, la fecha de  
firma y el código de verificación del documento  
se encuentra disponible en los márgenes  
izquierdo e inferior

